

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL, CREADA POR LEY PROVINCIAL 6.728 /
D.R. 90/2004

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 002/2020
Mendoza, 01 de abril de 2020

Visto:

El expediente N° 0000001811/2020, caratulado “Subsidio para profesionales de la Salud, pandemia COVID 19”, y

Considerando:

Que la enfermedad viral por Covid 19, reconocida como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, es extremadamente contagiosa y expone a los profesionales del arte de curar a altas probabilidades de contraerla, con riesgo de vida para sí y sus grupos familiares;

Que el mencionado ente internacional ha circularizado en su sitio web protocolos en cuanto a manejo de pacientes y seguridad personal (Disponible en: <http://bit.ly/2TgkTtN>), en los que aconseja que “...la gestión de los equipos de protección personal (EPP) debe coordinarse mediante mecanismos esenciales de gestión de la cadena de suministro nacional e internacional...”;

Que los EPP recomendados para el manejo de pacientes consisten en mascarillas médicas, camisolines, guantes, protección ocular y botas cerradas;

Que el escalamiento exponencial del número de personas infectadas hace escaso cualquier presupuesto estatal para la provisión de esos materiales al personal de la salud;

Que proteger la vida de dichos profesionales es un deber de solidaridad hacia ellos, en forma directa, e indirectamente hacia la comunidad que los necesita más que nunca;

Que protegerlos es cuidar el mayor capital de esta Caja, que son sus afiliados aportantes;

Que es facultad del Directorio aplicar el presupuesto del Organismo y otorgar beneficios en función del resultado financiero del último ejercicio (arts. 17 Ley 6728 y 17 inc. 13 de su Reglamento);

Que, valoradas las motivaciones precedentes, se estima conveniente y oportuno destinar la cantidad de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,--) a subsidiar la adquisición de los citados elementos de protección con destino a los profesionales de la salud que trabajan en la atención de la pandemia en circulación;

Que se estima, como mejor alternativa de canalización del subsidio, su otorgamiento a las cooperadoras oficiales de hospitales públicos de la Provincia de Mendoza, y en los importes que para cada uno seguidamente se establece: Hospital Arturo Illia, \$50.000,--; Hospital Arenas Raffo, \$50.000,--; Hospital Carlos Pereyra, \$100.000,--; Hospital Central, \$200.000,--; Hospital Diego Paroissien, \$100.000,--; Hospital El Sauce, \$50.000,--;



Dr. Félix Eduardo Nallim
Presidente

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL, CREADA POR LEY PROVINCIAL 6.728 /
D.R. 90/2004

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 002/2020
Mendoza, 01 de abril de 2020

Hospital Enfermeros Argentinos, \$50.000,--; Hospital Eva Perón, \$50.000,--; Hospital Gailhac, \$50.000,--; Hospital General Las Heras, \$50.000,--; Hospital Humberto Notti, \$150.000,--; Hospital Lencinas, \$150.000,--; Hospital Dr. Luis Chrabalowski, \$50.000,--; Hospital Luis Lagomaggiore, \$200.000,--; Hospital Malargüe, \$50.000,--; Hospital Metraux, \$50.000,--; Hospital Perrupato, \$150.000,--; Hospital Dr. Ramón Carrillo, \$50.000,--; Hospital Saporiti, \$50.000,--; Hospital Scaravelli, \$50.000,--; Hospital Schestakow, \$150.000,--; Hospital Sicoli, \$50.000,--; Hospital Tagarelli, \$50.000,-- y Micro Hospital Puente de Hierro, \$50.000,--

Que el art. 19 inc. 20 del Reglamento Interno de la Ley 6728 establece entre las facultades de esta Presidencia, resolver cualquier asunto que por su característica requiera la decisión sin dilaciones, por sí o con acuerdo de los miembros del Directorio que en la emergencia pueda consultar;

Que no siendo materialmente factible reunir al Directorio en forma presencial, se han mantenido reuniones a través de teleconferencias, obteniendo por esa vía de los señores Directores y Síndico, unánime consenso para otorgar el referido subsidio;

Por lo expuesto,

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS
PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un subsidio de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,--) a los hospitales públicos de la Provincia de Mendoza, con destino a la adquisición de equipos de protección personal (EPP), recomendados por la Organización Mundial de la Salud para el manejo de pacientes, consistentes en mascarillas médicas, camisolín, guantes, protección ocular y botas cerradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Canalizar este subsidio a través de las Asociaciones Cooperadoras de los respectivos hospitales, en los siguientes montos: Hospital Arturo Illia, \$50.000,--; Hospital Arenas Raffo, \$50.000,--; Hospital Carlos Pereyra, \$100.000,--; Hospital Central, \$200.000,--; Hospital Diego Paroissien, \$100.000,--; Hospital El Sauce, \$50.000,--; Hospital Enfermeros Argentinos, \$50.000,--; Hospital Eva Perón, \$50.000,--; Hospital Gailhac, \$50.000,--; Hospital General Las Heras, \$50.000,--; Hospital Humberto Notti, \$150.000,--; Hospital Lencinas, \$150.000,--; Hospital Dr. Luis Chrabalowski, \$50.000,--; Hospital Luis Lagomaggiore, \$200.000,--; Hospital Malargüe, \$50.000,--; Hospital Metraux, \$50.000,--; Hospital Perrupato, \$150.000,--; Hospital Dr. Ramón Carrillo, \$50.000,--; Hospital Saporiti, \$50.000,--; Hospital Scaravelli, \$50.000,--; Hospital Schestakow, \$150.000,--; Hospital Sicoli, \$50.000,--; Hospital Tagarelli, \$50.000,-- y Micro Hospital Puente de Hierro, \$50.000,--



Dr. Félix Eduardo Nallim
Presidente

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL, CREADA POR LEY PROVINCIAL 6.728 /
D.R. 90/2004

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002/2020
Mendoza, 01 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las transferencias, previo contacto con los representantes legales de las respectivas cooperadoras, a fin de asegurar que las cuentas de destino sean las oficiales y reconocidas como tales por las autoridades sanitarias de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se deberá obtener recibo oficial de las mismas para la correcta registración de la salida de Fondos.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, publíquese en el sitio web y demás redes de comunicación de la Caja y sométase a ratificación formal del Directorio en la primera reunión presencial que se produzca.



Dr. Félix Eduardo Nallim
Presidente